



# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

El REY y REINA nuestros Señores, la Serma. Sra. Princesa heredera y su augusta Hermana siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Dispensando el REY nuestro Señor al fomento de la minería en estos reinos la protección que se digna conceder á todos los ramos de la riqueza pública en el orden de su respectiva importancia, se sirvió acordar en Real decreto expedido por el ministerio de Hacienda en 4 de Julio de 1825 el plan de gobierno que habia de seguirse en las dependencias de minas, y declarar en instrucción de 8 de Diciembre del mismo año las facultades y atribuciones de sus empleados. La administracion y contabilidad fue objeto de otra instrucción especial de 8 de Noviembre de 1830, en la que se estableció el principio de que los actos administrativos no se habian de confundir con los facultativos. Y para lograr que estos últimos fuesen siempre desempeñados debidamente, se acordaron tambien providencias adecuadas, entre ellas la de que pasasen pensionados diferentes alumnos al extranjero, con el fin de que adquiriesen practicamente los conocimientos indispensables en los establecimientos de minas mas acreditados en Europa.

Próximo á espirar el tiempo señalado al efecto, y á concluirse el que se ha creído necesario para que los pensionados en la península pudiesen adquirir la conveniente instrucción teórica y práctica, es ya llegado el caso de asegurar el fruto de todas estas medidas, adoptadas por S. M. en su alta sabiduría, organizando definitivamente la parte facultativa del ramo, y prefijando el número y clase de los individuos de que ha de constar, las dotaciones, ascensos y distintivos que han de obtener en su carrera. Para ello he dado cuenta á S. M. de las exposiciones y proyectos que sobre el particular presentó la Direccion general de minas de que se aprobó la citada instrucción de 8 de Noviembre de 1830, y de los informes pedidos á diferentes personas dignas de esta confianza, en cuyos dictámenes tanto la Direccion como los informantes han propuesto ahorros bien entendidos al Real erario, segun demuestra la comparacion del coste actual de dicha parte facultativa con el que tendrá en lo venidero, adoptándose sus respectivas propuestas. Y prefiriendo S. M. aquella que reuno esta recomendable circunstancia en mayor grado, se ha dignado aprobar la siguiente

### ORGANIZACION DEL REAL CUERPO FACULTATIVO DE MINAS.

Artículo 1.º Para el régimen facultativo del ramo de minas se constituirán sus empleados de esta clase en un cuerpo especial, que se denominará *Real cuerpo facultativo de minas*.

Art. 2.º Este Real cuerpo se dividirá en cuatro clases, á saber:

- 1.ª Direccion general.
- 2.ª Inspectores de distrito.
- 3.ª Ingenieros.
- 4.ª Alumnos aspirantes.

Art. 3.º La Direccion general se compondrá del director general, de un inspector general primero, y de un inspector general segundo.

Los inspectores de distrito serán diez, cuatro de primera clase y seis de segunda.

Los ingenieros serán doce, tres de primera clase, tres de segunda y seis de tercera.

Los alumnos serán seis.

Art. 4.º El director general obtendrá la dotacion anual de 500 rs. que disfrutaban los gefes de igual clase, y el inspector general primero la de 350 reales luego que se hayan realizado los ahorros de que trata el artículo 19. Entre tanto continuarán percibiendo el sueldo que gozan en la actualidad.

La plaza del inspector general segundo estará dotada en 300 rs.

La de inspector de distrito de primera clase en 200 rs.

La de inspector de distrito de segunda clase en 160 rs.

La de ingeniero de primera clase en 120 rs.

La de ingeniero de segunda clase en 100 rs.

La de ingeniero de tercera clase en 80 rs.

Y la de alumno en 400 rs., todos anuales.

Art. 5.º Habrá tambien tres profesores, que pertenecerán á la clase de inspectores de distrito de segunda, y sueldo de 160 rs.; y un ayudante de laboratorio, que pertenecerá á la de ingeniero de tercera, y sueldo de 80 rs.

Art. 6.º Los ascensos en este Real cuerpo tendrán lugar por rigorosa escala de antigüedad y clases desde el ingreso en la última plaza de ingenieros de tercera, hasta llegar á la primer plaza de inspector de distrito de primera clase.

Art. 7.º Para el ingreso en la Direccion general serán atendidos, con preferencia á la antigüedad en la escala, el mérito distinguido, la ciencia sobresaliente, y los servicios relevantes que concurran en los inspectores de distrito.

Art. 8.º Para el ascenso de alumnos á plaza de ingeniero de tercera clase serán preferidos los que por su buena conducta y aprovechamiento en la escuela de aplicacion de Almaden hayan merecido mejores censuras.

Art. 9.º Los profesores formarán escala separada con la clasificacion prevenida en el artículo 5.º; y pasados 10 años de profesion optarán á plaza de inspectores de distrito de primera clase y sueldo de 200 rs., como tambien á las vacantes de la Direccion general segun su respectivo mérito, en concurrancia con los demas inspectores de distrito. El ayudante del laboratorio podrá optar á plaza de profesor, si se hiciese acreedor á ella por su mérito y servicios.

Art. 10. A mayor abundamiento propondrá la Direccion general las recompensas extraordinarias en consideraciones y haberes, á que los profesores puedan hacerse acreedores en el discurso de dichos 10 años por su esmero en la enseñanza, por sus indagaciones y descubrimientos científicos, y por la publicacion de escritos sabios y útiles; lo cual se entienda tambien para con el ayudante del laboratorio respectivamente.

Art. 11. A los inspectores de distrito se confiará segun su aptitud y circunstancias el desempeño de los destinos siguientes:

El de secretario de la Direccion general, que por su situacion en la corte estará dotado en 400 rs. anuales mas que la clase del inspector que lo sirviese, sin trascendencia personal.

El de inspector de la provincia de la Mancha y superintendente de Almaden, con igual aumento local de 40 rs.

El de director de las Reales minas y fundiciones de Almaden, con obligacion de sustituir al inspector superintendente en caso de ausencia, enfermedad ó vacante.

El de inspector de Linares y provincias de Jaen, Córdoba y Nuevas poblaciones, desempeñando la direccion de aquellas Reales minas y fabricas.

El de inspector de Rio-Tinto, y provincias de Sevilla y Extremadura, con la direccion de aquel Real establecimiento.

El de inspector de la provincia de Granada.

El de inspector de Falset y provincias de Cataluña y Aragon, con el cuidado de aquellas Reales minas.

El de inspector de las provincias Vascongadas y de Navarra.

El de inspector de las provincias de Asturias y Galicia.

Y el de oficial primero de la secretaría facultativa de la Direccion general, con obligacion de sustituir al secretario en casos de ausencia, enfermedad ó vacante.

Art. 12. Los inspectores de la escala separada de profesores serán destinados, uno al desempeño de la cátedra de química docimástica establecida en la Direccion general; otro al de la cátedra de geometría subterránea y laboreo de minas en la escuela de aplicacion de Almaden, y otro al de la cátedra de minerología en la misma escuela.

Art. 13. Los ingenieros serán destinados en la forma siguiente:

Cuatro á Almaden, siendo uno secretario del inspector superintendente; encargándose á otro las minas y fundicion de Almadenejos; y desempeñando los dos restantes á las órdenes del director el destino de sub-director, y los encargos de delineador y maestro de obras y de fundicion en los puntos que el mismo director les señale.

Dos á la inspeccion de Granada para ocuparse ambos en los reconocimientos, mediciones y encargos que el inspector les cometa, y el uno ademas en clase de ayudante y secretario suyo.

Dos á las inspecciones de Linares y Rio-Tinto, para desempeñar en ellas iguales funciones que los anteriores.

Uno á encargarse de la direccion de las Reales minas de Marbella é inspeccion de su distrito.

Dos á servir las plazas de oficiales 2.º y 3.º de la secretaría facultativa de la Direccion general, con el aumento local de 20 rs. sin trascendencia personal.

Y uno á las órdenes de la misma Direccion general, con igual aumento, para cuidar de la conservacion y arreglo de la biblioteca, gabinetes de mineralogía, dibujos y modelos, lavado de planos, y comisiones que aquella le confiera en las provincias donde no haya inspectores, sustituyéndole en estos encargos los oficiales de la secretaría en caso de ausencia, enfermedad ó vacante.

Art. 14. El ingeniero de la escala separada de profesores desempeñará su plaza de ayudante en la cátedra y laboratorio de química docimástica establecida en la Direccion general.

Art. 15. Consiguiente á la anterior distribucion, quedan suprimidas las dos plazas de comisarios de minas que hay en el ramo; la de inspector de Marbella; dos de las cinco de oficiales de la secretaría de la Direccion general; las de secretarios de la superintendencia del Real establecimiento de Almaden é inspeccion de Granada; las de subdirectores de Almaden y Almadenejos; y las dos de delineadores y maestros de obras y fundicion del propio establecimiento.

Art. 16. Para la provision de las plazas de este Real cuerpo, y señala-

miento del destino que sus individuos han de desempeñar, precederá propuesta de la Direccion general, que constará al ejecutarla con los facultativos que existen en los Reales establecimientos é inspecciones, con los oficiales de su secretaría facultativa, y con los pensionados que tiene á sus órdenes dentro y fuera del reino.

Art. 17. En la propuesta de los destinos que hayan de desempeñar los individuos de este cuerpo, la Direccion general se atenderá únicamente á la mayor idoneidad que reúnan para servirlos, y prescindirá del lugar que ocupen en la escala.

Art. 18. S. M. concede á este Real cuerpo el uso de uniforme con escarapela, boton de metal dorado con el lema en el centro REAL CUERPO DE MINAS, y bordado de oro sobre paño azul turquí; todo en el modo y forma que se previene en Real orden separada de esta fecha.

Art. 19. Por justas consideraciones de economía y conveniencia se suspende la ejecucion de las prevenciones anteriores:

Primero. En cuanto á las dotaciones del director general é inspector general primero, que seguirán sin alteracion como hasta aqui, segun queda prevenido en el artículo 4.º, y no obtendrán las designadas en el mismo hasta que verificado el arreglo de la parte económica del ramo se vean los ahorros que resultan en totalidad, de los cuales ha de salir este aumento.

Segundo. En cuanto á la secretaría de la Direccion general, que no se proveerá por ahora y mientras no se aumenten los trabajos del ramo; y se habilita al oficial primero para desempeñar todas las funciones que por Real instruccion de 8 de Diciembre de 1825 corresponden al secretario.

Y tercero. En cuanto á la superintendencia de las Reales minas de Almaden, que continuará al cargo del actual superintendente propietario, con el haber que está disfrutando actualmente.

De Real orden lo comunico todo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes en esa Direccion general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1833.—Ofalia.—Sr. director general de minas.

#### Real orden relativa á sanidad.

EXCMO. SR.: Desde que el cólera-morbo se manifestó en Huelva, el gobierno, á virtud de propuestas sucesivas de esa junta suprema, dictó las medidas conducentes para atajar los progresos del mal, y preservar los pueblos de este azote. Habiéndose extendido sin embargo á Ayamonte y Sevilla, á Olivenza y Badajoz, se hicieron necesarias nuevas disposiciones. Y aunque no hay noticia, ni aun sospecha, de que se haya extendido despues á otros territorios, á excepcion de algunas pequeñas poblaciones muy inmediatas á Sevilla, podrá suceder que á pesar de los esfuerzos constantes del gobierno para circunscribir la calamidad, la experimenten otros pueblos; y por lo tanto conviene haya reglas fijas y seguras para evitar los daños que la arbitrariedad, la incoherencia ó la exorbitancia de las precauciones mismas podrian acaso agravar. En consecuencia ha propuesto esa junta suprema, y S. M., conformándose con su dictámen, se ha servido aprobar las disposiciones siguientes:

1.º En conformidad de lo prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1817 los capitanes generales de Andalucía y Extremadura establecerán á la distancia que juzguen proporcionada de los pueblos de sus territorios respectivos, donde se ha manifestado hasta ahora, ó se manifieste en adelante el cólera-morbo, cordones de tropas y de voluntarios Realistas, destinados á impedir la salida de los habitantes de dichos pueblos fuera de la línea acordonada.

2.º A distancia de seis leguas de los pueblos infestados á lo menos, y de ocho á lo mas, segun lo juzguen conveniente los capitanes generales de Andalucía y Extremadura, se establecerá una línea de observacion, cuya vigilancia ofrecerá á los pueblos vecinos y aun á los lejanos una garantía mas de la conservacion de la salud que disfrutan.

3.º Toda comunicacion será prohibida entre el pueblo ó pueblos epidemiados y los situados entre el cordon y la línea de observacion, adoptándose para los suministros de víveres, medicinas y auxilios de toda especie, que deben franquearse copiosamente á los contagiados, las precauciones generales sanitarias establecidas en los reglamentos del ramo, y las particulares que dicten las juntas superiores de Sanidad de las provincias, con presencia de las diferentes circunstancias que pueden hacerlas necesarias.

4.º El tráfico y comunicacion de los pueblos situados entre el cordon y la línea de observacion será absolutamente libre dentro de la propia línea mientras se conserven sanos, salvo las formalidades ordinarias de sanidad, que atendida la proximidad del contagio deben observarse en todo su rigor.

5.º Los habitantes de los pueblos situados entre el cordon y la línea de observacion se considerarán, si tienen que traspasar esta, como de procedencia sospechosa, y así se expresará en las boletas de sanidad que se les expidan para sus viages, cuidando los capitanes generales de que se designen dichos pueblos por una lista alfabética de sus nombres propios, y de que esta tenga la mayor publicidad posible por los Boletines oficiales, ó en otra forma.

6.º La procedencia sospechosa obliga á una cuarentena de observacion de nueve dias enteros. Para que puedan hacerla con la menor incomodidad posible, los habitantes de los pueblos situados entre el cordon y la línea de observacion, las juntas superiores de Sanidad de Andalucía y Extremadura dispondrán inmediatamente que se establezcan algunos lazaretos provisionales en cortijos ó casas aisladas situadas al confin de dicha segunda línea, y provistos de todos los auxilios y útiles necesarios, donde concluida la cuarentena se procederá á los expurgos de uso.

7.º Sin perjuicio de la cuarentena de que habla la disposicion precedente, los que del espacio comprendido entre el cordon y la línea de observacion tengan que pasar á Castilla, harán ademas en Santa Elena y Almaráz una cuarentena de observacion de cinco dias.

8.º La misma harán en los propios puntos de Sta. Elena y Almaráz todos los que de cualquier pueblo sano de la provincia de Sevilla, no comprendido entre el cordon y la línea de observacion, deseen pasar á Castilla por la Mancha ó por Extremadura.

9.º Ningun pueblo situado entre el cordon y la línea de observacion tiene derecho á comunicarse con otro en que no haya aparecido el contagio. Si por noticias fidedignas se concibieren sospechas sobre el estado sanitario de un pueblo situado entre el cordon y la línea, es obligacion de las juntas municipales de los circunvecinos apurar inmediatamente la certeza del hecho, y arreglar su conducta al resultado de la averiguacion, poniéndolo todo sin perder tiempo

en noticia de la junta superior; bien entendido que si no tienen derecho de comunicarse entre sí los pueblos inmediatos al cordon, mucho menos le tienen los situados fuera de la línea de observacion.

10. Todo viagero de los pueblos de Andalucía debe proveerse de una boleta de sanidad, sin la cual se expondrá á detenciones irremediables y justas. En ninguna parte podrá ser detenido el viagero que la presente limpia, ni el que procediendo de lugar sospechoso acredite haber hecho su cuarentena en los casos y forma que quedan expresados.

11. Para que no se abuse de la necesidad en que la regla anterior pone á los viageros de proveerse de la correspondiente boleta de sanidad, se declara que en ningun caso podrá llevarse por la expedicion de estos documentos mas de un real de vellon á las personas que puedan pagarlo, y nada á los jornaleros y pobres de solemnidad. En cuanto á los refrendos nada absolutamente se exigirá por ellos.

12. En las provincias de Sevilla y de Extremadura las boletas de sanidad se firmarán por el presidente y secretario de las juntas municipales de Sanidad, y su refrendo por los comisarios de policia encargados del de los pasaportes. En las provincias donde no haya pueblo alguno contagiado, las boletas se expedirán y refrendarán en su caso por los corregidores ó alcaldes.

13. Para la completa seguridad de la capital y las provincias interiores se han establecido en Sta. Elena, por el lado de Andalucía, y en el puente de Almaráz, por lo respectivo á Extremadura, destacamentos de tropa mandados por oficiales escogidos, los cuales cuidarán de que nadie traspase aquellos puntos, si su procedencia puede inspirar justos rezelos; es decir, si no traen patente limpia de sanidad, ó documento que acredite haber hecho su cuarentena, siendo de procedencia sospechosa.

14. Los que burlando la vigilancia del primer cordon salgan de los pueblos epidemiados, ó los que traspasando la línea de observacion no hayan hecho la cuarentena determinada en la disposicion 6.ª, sufrirán las penas señaladas á los trasgresores de las leyes sanitarias.

15. Mientras dure el contagio en cualquiera pueblo de los que hoy lo padecen se suspenden las ferias en todos los de las provincias de Sevilla y Extremadura.

16. Se reencarga eficaz y enérgicamente el cumplimiento de la disposicion ya dictada, prohibiendo la venida á la ligera ó en diligencia de todo punto de la carrera de Sevilla mas allá de Córdoba, y de la de Extremadura mas allá de Trujillo.

17. Esta circular servirá de instruccion á los comandantes de los destacamentos de Sta. Elena y de Almaráz, y aun á los del cordon y línea de observacion, sin perjuicio de las obligaciones que á estos imponen los reglamentos de sanidad, los cuales serán observados con todo su vigor en lo que no se opongan á las reglas que aqui se prescriben.

18. En cualesquiera ocurrencia y caso imprevisto que no dé tiempo para consultar á la superioridad, los capitanes generales y juntas superiores de Sanidad tomarán las providencias que conceptúen convenientes y conformes al espíritu de esta instruccion, dando cuenta de ello á la junta suprema de Sanidad por el primer correo.

Lo que comunico á V. E. de Real orden para su cumplimiento, y para que lo traslade á las juntas superiores de Sanidad y demas á quienes correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1833.—El conde de Ofalia.—Sr. presidente de la junta suprema de Sanidad del reino.

## PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

Berlin 7 de Setiembre.

S. M. el Emperador de Rusia llegó antes de ayer á Schwedt á las cuatro y media de la tarde sin novedad alguna en su importante salud. El desembarco no se ha podido verificar en Swienemunda segun las intenciones de S. M. Se dice que despues de haberse embarcado el Emperador el 28 de Agosto último en Cronstadt sufrió mucho durante tres dias por las violentas tempestades del golfo de Finlandia; viéndose precisado á tomar puerto en Revel, desde donde despues de algunas tentativas, aunque infructuosas para continuar el viage por mar, regresó en coche á S. Petersburgo, volviendo á salir de esta capital en la tarde del 31 del pasado, haciendo el viage por tierra. El huracan ha sido tan violento en S. Petersburgo en los dias 29 y 30 del pasado, que todos han temido con fundamento se repitiese la última grande inundacion. En efecto, una parte de la ciudad fue inundada; y la violencia del viento destruyó todos los tejados del palacio de invierno.

Idem 8.

Si son ciertas las noticias recibidas de Schwedt en la tarde de hoy debía salir de aquella ciudad S. M. el Emperador de Rusia para dirigirse á Bohemia por Francfort sobre el Oder y Goerlitz, á fin de asistir á la conferencia que deben tener los tres Soberanos del Norte en Munchen-Graetz junto á Yumbunzlau y no en Friedland como se habia dicho antes. (*Gaceta de Estado de Prusia.*)

La diputacion enviada á esta ciudad con una mision particular para la asamblea legislativa del principado de Neuchatel llegó ayer. Se compone del conde de Estado el baron de Chambrier, el orador Guillerbert y del mayor Dubois. (*Gaceta de Augsburgo.*)

AUSTRIA.

Viena 4 de Setiembre.

Se ha decidido que sea otro el parage donde se reúnan los Soberanos, pues el palacio de Friedland no se juzga bastante capaz para que se alojen en él las numerosas comitivas de los tres Soberanos: de consiguiente se ha preferido á Munchen-Graetz para verificar allí la reunion. Ayer comenzó á salir la corte para recibir en Munchen al agosto viagero. Se cree que la conferencia durará 10 dias. Tambien se dice que el Emperador Nicolas no asistirá á los ejercicios que deben hacerse en Magdeburgo, sino que se volverá inmediatamente á Petersburgo. (*Correspondal de Nuremberg.*)

Bruselas 7 de Setiembre.

En la cámara de Diputados se discutió el presupuesto del ministerio de Negocios extranjeros.

M. Dumontier manifestó su admiración, porque precisamente cuando se trataba de los intereses mas importantes del país, solo habia un comisario del Rey en el banco de los ministros; y despues dijo que deseaba saber lo que habia hecho la diplomacia. Los mismos deseos manifestaron M. de Robaulx y Jullien. Este preguntó cómo habian sido recibidos por la Conferencia nuestros ministros plenipotenciarios. M. Nothomb contestó que "del mismo modo que los holandeses, aunque por motivos fáciles de comprender nunca fueron recibidos á la vez; que por lo demas siempre habian sido calificados de plenipotenciarios de S. M. el Rey de los belgas."

En cuanto á las demas preguntas que se hicieron dijo M. Nothomb que la Conferencia no estaba disuelta, ni suspendida, ni separada; que existia todavia, y que por consiguiente se creia autorizado para no dar parte de las negociaciones. M. Dumontier invocó el ejemplo del ministerio anterior, el cual jamás se negó á dar explicaciones semejantes.

INGLATERRA.

Londres 13 de Setiembre.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 88½.

Se asegura que la respuesta del Rey de Holanda á la nota que le pasó últimamente la Conferencia sobre la cuestion del Luxemburgo, ha sido muy precisa y perentoria. S. M. neerlandesa dice no puede entrar en convenio alguno sobre este objeto sin el concurso de la Dieta germánica; y en este concepto solicita se le conceda un término, y no corto, para poder aclarar bien todos estos negocios. (Sun.)

Podemos asegurar que Doña María no se detendrá mas tiempo en Inglaterra que el que se fijó al principio para su salida de este reino. S. M. dejará mañana á Windsor, y el 15 se embarcará en Portsmouth en el buque de vapor el *Soho*, que está ya preparado para este viage. (Courier.)

FRANCIA.

Tolon 27 de Agosto.

Dos hechos graves llaman en el día la atencion de los que se complacen en dirigir sus miradas hácia el feraz suelo africano, verdaderas Indias á tres dias de camino de Francia, el uno realizado ya, el otro próximo á estarlo: la expedicion de Mostaganin y la que se proyecta contra Bujia.

Desde que ocupamos la ciudad de Argel, dominando desde ella la costa de Africa, el gobierno ha procedido lentamente, pero nunca se ha detenido. Ha procurado prudentemente establecer su dominio en las costas, y proporcionarse en ella sólidos puntos de apoyo antes de internarse.

Ocupado Argel, se ha posesionado sucesivamente de Bona y Oran, á fin de dominar desde ambos puntos el litoral de la regencia, así por Oriente como por Occidente. Dueño de aquellas plazas, ha tomado posesion de Marzalquivir, Arzeo y Mostaganin, y ahora trata de situarse en Bujia. Pero Mostaganin, Arzeo y Marzalquivir no son mas que los primeros términos de la serie de puntos que es preciso ocupar para ser dueño de todo el litoral desde Oran hasta Argel, así como Bujia es uno de los primeros de que es preciso apoderarse para dominar la otra parte desde Argel hasta Bona. Desde Mostaganin se puede llegar fácilmente á Kohnitá, punto que manda la embocadura del Shellif, rio considerable por el cual se puede penetrar en lo interior del territorio de Argel, y aun atravesar toda la regencia en mas de 75 leguas de extension.

Desde Bujia, que ahora se trata de ocupar, y á cuyo objeto se destina, según dicen, la expedicion que se prepara, se podrá adelantar con el tiempo sobre Figel, Cull, Tackush &c., y ser dueños de este modo de toda la costa. Si se trata de colonizar, la expedicion de Mostaganin puede producir inmensos resultados: si el objeto es ocupar, la de Bujia es buena; pero seria de desear que la ocupacion se hiciese con mas celeridad, pues cuanto antes esté alanzada esta, tanto mas pronto se realizará la colonizacion. (Eclaircur.)

Paris 15 de Setiembre.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidados 102 fr. 50 c. Empréstito Real de España 83. Renta perpetua de id. 68½.

El objeto de la entrevista de los Soberanos del Norte se ha expuesto ya con mucha claridad en algunos artículos de los periódicos de Alemania.

En efecto, la *Gaceta de Leipzig* dice: que los tres ministros de Negocios extranjeros el conde de Nesselrode, el príncipe de Metternich, y Ancillon irán con algunos de su mayor confianza á Munchen-Graetz, y que así se hallarán presentes á la firma de un acta ó documento político muy importante, por el que los tres Soberanos suscribirán al acta del congreso de Viena antes de mo-dificarle.

"Esta acta, añade el documento, tendrá ciertamente una grande extension, en atencion á que los otros dos Monarcas no han temido en estas circunstancias la preponderancia de la Rusia, y á que el Emperador Nicolas no habrá emprendido un viage tan penoso en una estacion tan avanzada del año para solamente pasar algunos dias con los Soberanos de Austria y de Prusia, sino para entenderse confidencialmente con ellos. Los rumores concernientes á un cambio de países y de pueblos, son ciertamente absurdos, pues á nada de lo que existe se tocará; los derechos, los deberes y las propiedades serán protegidos; pero no llegará á su madurez la semilla que continuamente germina en Suiza, en la Italia y en Alemania. De este modo se ha expresado, dos dias antes de salir el Rey de Prusia de Toeplitz, uno de los primeros políticos de Europa que se halla ejerciendo altas funciones, y tiene en su mano el timon de los negocios.

Los Países-Bajos tambien, no obstante la disolucion de la Conferencia de Londres y el desgraciado asunto de Portugal, difícilmente se juzgarán dignos de una intervencion, y menos todavia querrán tocar á las constituciones existentes."

El *Globo ingles* dice lo que sigue:

"Parece muy probable que salga de Inglaterra dentro de algunas semanas el príncipe de Talleyrand; pero se ignora si será para siempre ó solo por algun tiempo. La mayor parte de los individuos de la Conferencia deben ser reemplazados por otros nuevos representantes de sus gobiernos respectivos, si se han de crear los rumores que corren por algunas tertulias de diplomáticos."

En el periódico italiano titulado *Vuce della verità* se anuncia que los refugiados que se hallan en Córcega debian hacer un desembarco junto á Cornetto para reunirse con los sectarios de la Romaña, y auxiliarles en la revolucion que méditan.

La *Gaceta de los Griotes* refiere con motivo de las voces que circulaban sobre la revolucion de Nápoles lo que sigue:

"Debiendo pasarse revista á las tropas en un campo á cuatro leguas de la capital, y debiendo hacer un simulacro, se dispuso que los napolitanos fingiesen una retirada, y que los sicilianos y suizos los persiguiesen. Descontentos los napolitanos con el papel que tenían que representar cargaron sus fusiles con piedras, é hirieron á muchos de sus enemigos fingidos, y entre otros á 10 hombres del regimiento 2.º de suizos. Esta accion excitó la indignacion de nuestros compatriotas, y se preparaban á contestarla cuando el Rey se arrojó en medio de los combatientes con espada en mano, y de este modo evitó las funestas consecuencias que podian haberse seguido de aquella lucha inesperada."

El *Morning-Post* inserta una carta escrita en Sierra-Leona á 23 de Mayo último, en la que dan algunos pormenores acerca de la expedicion de M. Lander al rio Niger: de ella extractamos el siguiente párrafo:

"El dia 20 de Abril abordaron los botes del navio de S. M. *Curlew* al buque *Colombine*, cuyo capitán habia fallecido algunos dias antes. El médico de este buque dijo á un oficial del *Curlew* que M. Lander le habia escrito casi tres semanas despues de la salida de la embocadura del rio Nun, avisándole que se hallaba en Eboe en el palacio del Rey Obié, á quien era deudor, no solo de una buena acogida, sino de algunas piraguas tripuladas con gente práctica que lo guiasen en la navegacion del rio. Dijo tambien el médico que las lanchas de los barcos de vapor fueron á buscar leña algunos dias antes de recibir la carta de M. Lander, y que viéndose molestados por los habitantes de un pueblecito inmediato al rio, se retiraron hasta el dia siguiente que volvieron acompañados de gente armada; mas acometidos de nuevo por los indígenas del *Quarra*, dispararon un cohete, y en seguida cañonazos de tiempo en tiempo por espacio de hora y media. Los enemigos continuaban haciendo fuego: entonces desembarcaron las tripulaciones de los barcos de vapor, los pusieron en fuga, y quemaron enteramente el pueblecito. En esta refriega perecieron tres indígenas y dos ingleses. M. Lander decia en su carta que la noticia de esta ocurrencia habia llegado á Eboe, y en su dictámen causaria buen efecto en los moradores de los pueblos de ambas márgenes del rio. En el Nun estaba fondeado un bergantin anglo-americano llamado *Agenoría*, al parecer para cargar de aceite de palmeira para los Estados-Unidos, mas en realidad para reconocer las inmediaciones de dicho rio, que es el objeto con que lo ha fletado una compañía." (D. de los D.)

Antes de salir de Grecia el general Gueheneuc, comandante general de las tropas francesas de la Morea, envió á Nauplia al general Corbet para anunciar formalmente al gobierno la evacuacion de este país por las tropas que mandaba, y cumplimentar en su nombre al Rey Othon y á la regencia.

El general Gueheneuc comunicó al ejército por la orden del dia que á continuation se pone, el agradecimiento y los sentimientos del Rey de la Grecia y de su gobierno.

Orden del dia. El general Gueheneuc no puede terminar mejor su mision en Grecia que haciendo saber á sus compañeros de armas la carta que habia dirigido en su nombre al Rey Othon y á la regencia despidiéndose de S. M. y de su gobierno, así como la contestacion que se le habia dado á ella, remitiéndola por el teniente coronel baron Pfeil de Scharffeustein, comandante de un regimiento de lanceros griegos. En la carta del Rey verán las tropas francesas como han sido justamente apreciados y agradecidos los servicios que han hecho á la Grecia; pudiendo asegurarse, porque así lo prueban numerosos hechos, que reina la mas perfecta armonia entre las naciones griega, bávara y francesa.

Carta del general al Rey de Grecia. "A bordo del navio *Suffren*, en la rada de Navarino, á 13 de Agosto de 1833.

"A S. M. el Rey de Grecia.

"Señor: Hallándome dispuesto á dejar la Grecia, siento vivamente verme privado del honor de poder ofrecer á V. M., como era de mi obligacion, los homenajes y los votos de las tropas cuyo mando me confió el Rey de los franceses.

"Precisado en virtud de las órdenes del gobierno á presenciar el embarque de las tropas y la entrega de las fortalezas de la Mesenia, no podria elegir un intérprete mas digno de nuestros sentimientos que á mi honorado colega el general Corbet. Este os dirá, Señor, que mientras se dirijan á su patria los franceses, volverán muchas veces sus miradas hacia este reino naciente, hacia esta Grecia, siempre heróica, cuya independencia tan gloriosamente conquistada se ha consolidado por haberse elevado á su trono un Príncipe que tan pronto supo ganar todos los corazones.

"Habiendo sido testigos por mucho tiempo de los males y agitaciones de este país, tenemos ahora la satisfaccion de verle perfectamente tranquilo. Este feliz efecto de vuestra presencia, Señor, da á todos los griegos una gran confianza de que les está reservado un porvenir mucho mas feliz, y este lo lograrán sin duda bajo del reinado de V. M. por el desarrollo de las sabias instituciones que la regencia prepara en favor del trono y de las libertades públicas. Me considero dichoso teniendo que dar al Rey Luis Felipe, tan benévolo siempre para la Grecia, las esperanzas de prosperidad que pueden formarse del país gobernado por un Príncipe cuya sola llegada (me complazco en repetirlo) ha bastado para restablecer en todas partes la seguridad pública.

"Cuando estemos en nuestras casas mis compañeros de armas y yo, nunca podrá sernos indiferente la suerte de estos hermosos países: así que, continuamente haremos sinceros votos por su prosperidad, así como por la gloria de vuestro reinado, y por la felicidad individual de V. M., que debe ser la consecuencia de sus altas y relevantes prendas.

"Soy con el mas profundo respeto &c. Firmado. El mariscal de campo, comandante general de las tropas francesas de la Morea, L. Gueheneuc. Navarino 1.º de Agosto de 1833."

Contestacion del Rey.

"Señor general: Tengo el honor de daros, en nombre del Rey, las mas expresivas gracias por los sentimientos que en vuestra carta del 1.º del corriente le habeis manifestado, á vista de los cuales se ha conmovido extraordinariamente. Además, tanto en nombre de S. M. como en el de la regencia, os doy gracias, mi general, por la comision que habeis encargado al general Corbet.

«S. M. ha mandado ir á Modon al teniente coronel baron Pfeil-Scharfstein, comandante del regimiento de lanceros, para repetirlos en persona estos mismos sentimientos, y manifestaros el grande aprecio en que os tienen, tanto el Rey como la regencia, y lo agradecidos que se hallan por la excelente disciplina que habeis hecho observar á las tropas, así como por la celeridad é interés con que habeis en todas circunstancias cooperado á las medidas que tenían por objeto el bien general de la Grecia; y en fin, por el empeño con que habeis apoyado las paternales miras del Rey. También os manifestará el baron de Pfeil como S. M. y la regencia conocen las grandes ventajas que han resultado para la Grecia de la presencia de las tropas de la alianza, y del modo distinguido con que vos, señor general, y las tropas que mandais, habeis llenado el noble objeto de vuestra misión.

«S. M. me ha recongado además que aproveche esta ocasion para manifestaros el profundo reconocimiento que le anima por la solicitud y la amistad que en favor de la Grecia constantemente ha manifestado el gobierno frances, así como por los benévolos sentimientos de que el Rey Luis Felipe, como verdadero amigo de los griegos, le ha dado numerosas y brillantes pruebas. S. M. se une con la esperanza de que este augusto Monarca continuará tomando el mismo interes que hasta aqui por la suerte del país, y de que conservará con él la misma amistad.

«Al salir de la Morea tened á bien, mi general, de recibir para vos y para vuestros compañeros de armas los votos que me apresuro á ofreceros de parte de la regencia por la feliz llegada á vuestra patria, y por vuestra constante felicidad, así como por la gloria y la prosperidad de la Francia.

«Si la memoria que de vosotros conservaremos nos puede asegurar algun lugar en la vuestro, nos felicitaremos sinceramente.

«Con estos sentimientos, pues, tengo el honor de reiteraros la seguridad de la mas alta consideracion, con la cual soy, señor general, vuestro mas humilde y obediente servidor.—Firmado.—Armansperg.

«Nauplia 8 de Agosto de 1833.»

Los prusianos han concluido ya su línea telegráfica, que empieza en Berlin y llega á Coblenza: parece deben continuarla hasta la frontera de la Lorena, por serles en el día muy interesante el saber con anticipacion los acontecimientos que puedan ocurrir en Francia, para poder en cualquier caso atender con tiempo á sus provincias del Rhin. (G. de F.)

*Apéndice al convenio suplementario relativo á la represion del tráfico de negros, del 22 de Marzo de 1833. (Véase la Gaceta núm. 113.)*

Artículo 1.º Siempre que un buque mercante de una de las dos naciones fuere visitado por un crucero de la otra, el oficial que mande el crucero exhibirá al capitán de este buque las órdenes especiales que le confieren el derecho excepcional de visita, y le entregará un certificado firmado por él, en que le testifica su grado en la marina militar de su país, así como el nombre del buque que manda, que el único objeto de la visita es el de asegurarse si el buque está dedicado al tráfico de negros ó si se ha armado para él. Cuando deba hacerse la visita por un oficial del crucero, distinto del que le manda, no podrá ser este de grado inferior al del de teniente de la marina militar, y en este caso el dicho oficial exhibirá al capitán del buque mercante una copia de las órdenes especiales arriba mencionadas, firmada por el comandante del crucero, y además le entregará una certificación firmada por él, en que se asegure del grado que obtiene en la marina, el nombre del comandante en virtud de cuyas órdenes obra, el del crucero á que pertenece y el objeto de la visita, según se ha dicho arriba. Si se comprobare por la visita que las expediciones del buque son arregladas, y sus operaciones lícitas, mencionará el oficial en el diario del buque que la visita no se ha hecho sino en virtud de las órdenes especiales arriba in-sinuadas, y en seguida podrá el buque continuar su ruta.

2.º Si por el resultado de la visita juzgase el oficial comandante del crucero que hay motivos suficientes para suponer que el buque se ha entregado al tráfico de negros, ó que se ha equipado y armado para él, y si en su consecuencia se decide detenerle y hacerle entregar á la jurisdicción respectiva, dispondrá que inmediatamente se haga un inventario duplicado de todos los papeles que se hallaren á bordo, y firmará los dos ejemplares, añadiendo á su nombre su grado en la marina militar, así como el nombre del buque que manda. Del mismo modo se formarán y firmarán dos copias originales de una sumaria, anunciando la época y el punto de la captura, el nombre del buque, el de su capitán, los de los que componen su tripulación, así como el número y estado corporal de los esclavos que se hallaren á bordo, debiendo contenerse además en esta sumaria una instrucción exacta del estado del buque y de su cargamento.

3.º El comandante del crucero conducirá ó enviará sin demora el buque apresado, así como su capitán, tripulación, cargamento y esclavos hallados á su bordo, á uno de los puertos arriba especificados para que se proceda contra él conforme á las leyes respectivas de cada Estado, entregándolo á las autoridades competentes, ó á las personas que hubiesen sido especialmente designadas para el efecto por los gobiernos respectivos.

4.º Ninguno podrá salir del buque apresado, ni extraerse de él nada perteneciente al cargamento, ni menos ningun esclavo de los que se hallaren á bordo, hasta que el buque se haya entregado á las autoridades de su propia nación, excepto el caso en que la traslación de toda ó de parte de la tripulación, ó de los esclavos encontrados á bordo, lo hiciere necesario, sea para conservar la vida, ó por cualquiera otra consideracion de humanidad, ó sea para la seguridad de los encargados de la conduccion del buque despues de su aprehension. En este caso el comandante del crucero, ó el oficial encargado de la conduccion del buque capturado, formará de la expresada traslación una sumaria, en la cual enunciará los motivos; y los capitanes, marineros, pasajeros ó esclavos así trasbordados serán conducidos al mismo puerto que el buque y su cargamento; y su entrega, así como el recibo, se hará del mismo modo que la del buque, conforme á las disposiciones que abajo se expresan.

5.º Los buques franceses que fueren capturados por los cruceros de S. M. británica del apostadero de Africa serán conducidos y entregados á las autoridades francesas de Górea: los que aprehendiere el apostadero británico de las Indias occidentales se entregarán á las de la Martinica; y á las de la isla de Bourbon los capturados por los buques del apostadero británico de Madagascar; y finalmente conducirán á la Cayena los aprehendidos por los del apostadero británico del Brasil.

Asimismo se conducirán y entregarán á las autoridades británicas de Ba-

thurst en el rio de Gambia los buques ingleses aprehendidos por los cruceros de S. M. el Rey de los franceses; los capturados por el apostadero frances de las Indias occidentales serán conducidos y entregados á los de Port-Royal en la Jamaica: todos los aprehendidos por el apostadero frances de Africa se entregarán á las autoridades británicas del cabo de Buena-Esperanza; y en fin, los buques británicos cogidos por el apostadero frances del Brasil serán conducidos y entregados á las autoridades inglesas de la colonia de Demerary.

6.º Cuando un buque mercante que hubiere sido apresado del modo que se ha dicho antes arribase á uno de los puertos ó parages ya expresados, el comandante del crucero ó el oficial encargado de su conduccion entregará inmediatamente y en debida forma á las autoridades designadas para el efecto por los respectivos gobiernos, el buque y su cargamento, así como el capitán, tripulación, pasajeros y los esclavos que hubiese á su bordo, con los papeles encontrados en el buque, y uno de los dos ejemplares del inventario de dichos papeles, debiendo quedar en su poder el otro ejemplar. Al mismo tiempo entregará el dicho oficial á estas autoridades un ejemplar de la sumaria arriba mencionada, á la cual añadirá una nota ó informe sobre las alteraciones que pudo haber habido desde el momento en que se aprehendió el buque hasta el de la entrega, y por último una copia de la nota de los trasbordos que tambien pudieron haberse verificado del mismo modo que se ha previsto arriba; y al hacer la entrega de todos estos diferentes documentos, el oficial atestiguará bajo de juramento y por escrito la certeza de su contenido.

7.º Si el comandante de un crucero de cualquiera de las dos altas partes contratantes á quien se le hubieren dado en debida forma las instrucciones especiales arriba indicadas, sospechase que un buque mercante que navega con-voyado, ó en compañía de uno de guerra de la otra parte, se dedica al tráfico de negros, ó ha sido equipado ó armado para ello, deberá limitarse á comunicar las sospechas al comandante del convoy ó del buque de guerra, y dejar á este el cuidado de proceder solo á la visita de la nave sospechosa, y de entregarle, si hubiere lugar para ello, en poder de la justicia de su país.

8.º Los cruceros de las dos naciones se conformarán exactamente al tenor de las presentes instrucciones que sirven para explicar y entender las disposiciones del tratado principal del 30 de Noviembre de 1831, así como las del convenio al cual van anejas.

Los infrascritos plenipotenciarios han convenido, conforme al artículo 2.º del convenio firmado por ellos el 22 de Marzo de 1833, que las precedentes instrucciones se agreguen al dicho convenio y se consideren como parte integral de él.

Paris 22 de Marzo de 1833.—Firmado.—V. Broglie.—Granville.

El mismo número del boletín inserta además otro decreto del Rey en que prescribe la publicacion del convenio concluido el 31 de Marzo de 1831 entre Francia y los demas gobiernos de los Estados ribereños del Rhin: en cuyo convenio se halla el reglamento relativo á la navegacion de este rio. (D. de los D.)

#### PORTUGAL.

*Extractos del Correo de Oporto que se publica en Coimbra.*

Mafra 30 de Agosto. El 28 á las ocho de la mañana salió de Ovidos el Rey nuestro Señor, acompañado de todo su estado mayor y la correspondiente escolta: pernoctó en Ramalhal, y el 29 al amanecer salió para Torresvedras y al Gradil, de donde salió á las cinco de la tarde para esta ciudad, á la cual llegó á las seis. Puede asegurarse que esta jornada mas fue un verdadero triunfo que un viaje, porque en todo el camino, y principalmente en todos los pueblos por donde pasó, novió sino demostraciones del mas decidido entusiasmo y amor á su Real Persona.

A su entrada en esta ciudad estaba formada la division que precedia á S. M.; la cual, juntamente con el pueblo, recibió á S. M. con las mas sinceras demostraciones de alegría y entusiasmo, y en medio de innumerables vivas con que saludó á su idolatrado Soberano.

—Ayer se presentaron en uno de nuestros puestos avanzados, situado en el camino de Lisboa, mas de 100 personas de la capital, la mayor parte soldados. (Boletín del ejército.)

Idem 31. Por el corregidor de Avis se han recibido noticias oficiales de Alentejo de fecha del 21 del corriente, las cuales anunciaban que el espíritu de los pueblos era generalmente excelente, y alababan mucho el entusiasmo y decisión de los habitantes de la villa de las Galveas, pues habiendo sido inquietados por una guerrilla constitucional del Monte Argil, se habian armado y marchado contra ella.

—El 31 del pasado Julio se presentó en esta villa una guerrilla de rebeldes, mandada por el vil é indigno Rafael, escribano que fue de Carvoeira, el cual mandó que se cantase el *Te Drum*, y en seguida se llevó una porcion de reses vacunas que los criados de nuestro adorado Rey habian reunido y escondido en su término.

—El día 25 se presentaron en esta villa unos 40 rebeldes á caballo mandados por el capitán Banha, acompañado de Maximiano Celestino Guime, y apenas llegaron acuchillaron á un religioso que habia huido al ejército Real, cortándole las narices y haciéndole otras heridas; mataron 3 paisanos, hirieron á 9; se llevaron presos algunos religiosos, y en fin, hicieron otros muchos atentados.

El 27 á las diez de la mañana se presentaron otra vez en la villa unos 20 hombres á caballo y 200 de la infantería rebelde, los cuales derribaron las puertas del convento, se dirigieron á la enfermeria, y cogiendo al religioso que habian herido el día 25 le llevaron con escolta al refectorio, adonde tambien reunieron los demas y en donde los tuvieron sin dejarlos comer cosa alguna hasta la media noche: apuntaron sus nombres, destruyeron y robaron cuanto encontraron en los almacenes, y habiéndose embriagado se entregaron por espacio de dos horas al mas horroroso saqueo, en el cual no se contentaron con quitar cuanto quisieron, sino que destruyeron cuanto encontraron. Despues se extendieron por la villa cometiendo mil excesos y atentados, hasta que por último se marcharon á media noche llevándose presos 9 religiosos, dejando solo al herido y otro por quien salió fiador el cura Julian Gomez, al cual obligaron bajo de su responsabilidad á entregarse de todos los efectos del convento.

A consecuencia de estos atentados se trasladó el Srno. Sacramento á la iglesia parroquial, y luego que llegó S. M., y enterado de lo ocurrido, dió orden para que se volviese á la iglesia del convento el sagrado Viático.

En efecto, habiendo dispuesto lo necesario, se ha verificado la traslación del

**Smo. Sacramento** esta tarde con la mayor pompa y solemnidad posible; habiendo salido la procesion á las cuatro de la tarde de la iglesia parroquial, despues que llegó S. M., todo su estado mayor y las demas personas de distincion que rodean y siguen al Rey nuestro Señor, el que llevaba en la procesion la primera vara del patio, y las otras su mayordomo mayor y los demas de su comitiva. Luego que llegó la procesion á la iglesia del convento se cantó el *Te Deum* y demas preces acostumbradas, y concluida esta religiosa ceremonia se retiró S. M. dejando á todos los espectadores edificadas y prendadas de sus virtudes. (*Correo de Oporto del 10, 11 y 12.*)

**Coimbra 16 de Setiembre.**

**Orden del dia.** Oficiales y soldados: Estoy satisfecho de vosotros: los intereses del Estado, los de mi corona, y la honra de nuestras armas os llamaban á la capital, y al punto volasteis á ella: la celeridad de las marchas, el ardor de la estacion, las incomodidades y escaseces de todas clases, que á pesar del zelo y esfuerzos del gobierno os han molestado; todo lo habeis despreciado para dar á vuestro Rey nuevas pruebas de vuestro amor y de vuestra lealtad; mi corazon se conmueve sobremanera al ver estas demostraciones, y en cuanto Europa os contempla admirada, me lleno de regocijo y orgullo por ser Rey de una nacion que tiene soldados tan nobles y tan elevados sentimientos.

El enemigo desordenado huye por todas partes, y á pesar de vuestros esfuerzos, todavia no podemos encontrarlo: no osando presentar batalla en campo abierto, se lisonjea sin duda de introducir la guerra en el seno de nuestra capital, haciendo que de este modo caigan sobre ella los males que él desea á la nacion entera: sus intenciones quedarán frustradas.

Tambien aqui se muestra mi ejército digno de mí y de sí: fuerte y sufrido por naturaleza, despreciando las comodidades de la vida, sabe respetar las propiedades de los demas vasallos; sobre todo, confia en el caracter y en la justicia de su Rey, que sabrá distinguir y alcanzar los culpados, y hacer que sientan todo el rigor de las leyes.

Espero que no contristareis mi corazon con el espectáculo del desorden y de las venganzas particulares. Yo soy el que Dios ha destinado para vengar los males causados á mis fieles vasallos; este es al mismo tiempo mi deber y mi derecho; solo á mí corresponde ejercerlos. Todo individuo de mi ejército, que pretenda hacerse justicia á sí propio, será considerado por mí como enemigo de su Rey y de su patria, y como á tal lo haré castigar.

Cumpla cada uno su obligacion con mas rigor y exactitud que nunca. No se separen los oficiales de toda graduacion ni un instante de sus soldados, y mantengan en el ejército el orden mas perfecto; porque yo haré que con sus personas sean responsables de los desórdenes que se cometan, y el castigo será tan pronto como ejemplar. De ellos depende la seguridad y la gloria del ejército; y yo no permitiré que esta se vea comprometida por las faltas que algunos cometan. Cuartel general de Loires á 2 de Setiembre de 1833.—El Rey.—Está conforme con el original.—F. N. Gorjas. (*C. de Oporto del 13 de Setiembre.*)

**Cabeza de Montachique 3 de Setiembre.** El dia 31 de Agosto último por la tarde salió de Mafra la brigada de reserva mandada por el brigadier Nunes, con direccion á esta ciudad: el mismo dia á las ocho y media de la noche emprendió S. M. el mismo camino, acompañado de todo su estado mayor y tres escuadrones de Chaves y Villarigosa. S. M. llegó á esta á la una y media de la madrugada de ayer, y se apeó en casa del Padre Carralhs.

Hoy á las siete se ha reunido á la division de reserva el batallon de cazadores de Minho, que se hallaba en Torres-Vedras.

**Lumiar 4 de Setiembre.** Las columnas del ejército de operaciones que avanzan sobre Lisboa, se hallan ya en todos los puntos que conducen á las diferentes entradas de la ciudad, habiendo principiado esta mañana los movimientos; las tropas marchan con el mayor entusiasmo y valor, y los rebeldes se concentran dentro de la capital.

**Idem 5.** No es fácil pintar la alegría con que el Rey nuestro Señor ha sido recibido en los pueblos por donde ha pasado: á su entrada en Cabeza de Montachique era inmensa la muchedumbre que á pesar de lo intempestivo de la hora esperaba su llegada, por tener el gusto de ver á su amado Soberano: todo el tiempo que S. M. permaneció en aquella villa estuvieron llenas de gente las inmediaciones del palacio, haciendo resonar el aire con alegres vivas cada vez que el Monarca se presentaba á vista de su pueblo. El mismo entusiasmo y afan se notó el dia 2 del corriente cuando á las cinco de la tarde salió S. M. de Cabeza de Montachique para Loires, corriendo al camino los moradores de los campos por disfrutar de la Real presencia. En Loires ocupó S. M. la quinta de las Marnotas, y el dia 3 á las cuatro de la tarde continuó su viage para esta, siempre rodeado de sus fieles vasallos que lo colman de bendiciones.

Esta mañana ha principiado nuestro valiente ejército un reconocimiento sobre las primeras líneas de la capital: todavia continúa el fuego, portándose nuestra tropa con denuedo y valor.

**Idem 6.** Ayer comenzaron nuestras tropas las operaciones contra las que los rebeldes tienen en Lisboa, para reconocer sus posiciones y fuerzas; mas no es posible dar hoy el pormenor de este primer choque, que al parecer no es de importancia, si se atiende á la poca gente que por nuestra parte entró en accion.

Los rebeldes empeñaron toda su fuerza, con lo que acreditan el respeto que nos tienen, si es que no lo prueba todavia mejor el gran cuidado que ponen en no pelear nunca á pecho descubierto con nuestra valerosa tropa, buscando siempre casas, paredes y cuanto pueda ponerlos á cubierto de nuestra punteria, como sucedió en Palhavá, donde á pesar de tener fuerzas muy superiores, se hicieron fuertes en la quinta del marques de Lourical, haciendo desde las ventanas un vivísimo fuego, mas sin atreverse á medir sus armas á cuerpo descubierto con nuestros valientes soldados: sin embargo, ni aun asi pudieron defenderse, pues no solo cayó la quinta inmediatamente en poder de nuestra tropa, que con el regimiento de Estremoz, el 2.º de Yelves y parte del de Braganza la cercaba por la izquierda, sino que algunas companias de los valerosos batallones de realistas de Lamego, Covilhá y Fundis, del regimiento de Braganza y cazadores de Beira-baja, que maniobraban por la derecha, tomaron por asalto la casa, pusieron en vergonzosa fuga á los rebeldes y se cubrieron de gloria.

Luego que los ayudantes generales salieron para el punto en que se hallaba empeñado el fuego, se trasladó el Rey nuestro Señor, acompañado de su gentilhombre de cámara, á la altura llamada do Pinciro para tener la satisfaccion de ver el denuedo y arrojo con que pelea su fidelísimo ejército; y aunque S. M. apreciese sobremanera la gloria que adquirieron sus soldados, se contristaba

con todo su bondadoso corazon al ver los que saian heridos de resultas de esta accion: faltariamos á nuestro deber si dejásemos de decir que herido de un casco de bomba el mayor del 2.º regimiento de infanteria de Yelves, dirigiéndose, al pasar para el hospital, al sitio en que se hallaba S. M. para tener la honra de besar su Real mano, exclamó al hacerlo: "si ahora muriese me seria sumamente grato por haber tenido la honra de besar la mano á mi idolatrado Monarca." El Rey nuestro Señor lo condecoró alli mismo por su propia mano con la orden de Cristo, tomando para ello la cruz que tenia al pecho el consejero Torres.

Como todos los cuerpos que entraron en accion se hallan animados de los mismos sentimientos, su conducta fue superior á todo elogio, y la poca caballeria que cargó á los rebeldes hizo prodigios.

Nuestra pérdida fue muy corta; mas la de los rebeldes debe ser considerable, á pesar de los parapetos y escondrijos que buscan para ponerse á cubierto. (*Boletín del ejército.*)

**Lumiar 6 de Setiembre.** En vista del valor que muestra la tropa, y no queriendo dejar sin recompensa los sacrificios que hace, se ha dignado el Rey nuestro Señor resolver lo siguiente:

"A todo oficial que entre el primero en un reducto que quede en poder de nuestro ejército, se dará el empleo inmediato. Si el que entrase fuese oficial inferior, se le hará oficial.

"A cada uno de los diez primeros cabos ó soldados que ganen un reducto que quede en poder de nuestro ejército, se darán 200 reis.

"S. M. ve con sumo sentimiento las escaseces que padece su noble y fiel ejército en las circunstancias presentes, y le agradece las pruebas de amor y desinterés que diariamente le da: con todo, S. M. quiere poner término á los padecimientos de sus fieles vasallos, y promete, que en cuanto entre en Lisboa, licenciará parte de los voluntarios Realistas y de las milicias que mejor se hubiesen portado.

"S. M. promete tambien pagar y vestir el ejército que conserve sobre las armas, dándole el descanso que tanto merece y necesita.

"¡Oficiales y soldados! haced todavia un esfuerzo, y será el último. Todos tendremos el consuelo de haber dado la paz á Portugal; y todos los que regresen á sus casas recibirán las bendiciones de sus familias y de sus vecinos.— Luis Candido Talares Osorio, coronel jefe del estado mayor del ejército de operaciones.—Conforme con su original.—Isidoro Herculano Curio Semedo, ayudante general del ejército de operaciones." (*C. de Oporto del 16 de Setiembre.*)

**Yelves 20 de Setiembre.**

Hemos recibido noticias de nuestro ejército de operaciones hasta el 15. En aquella época continuaba en las mismas posiciones que habia ocupado despues de la accion del 5, fortificándolas y preparándose al ataque general sobre las líneas de Lisboa. El enemigo, incapaz de presentarse en campaña contra el ejército de S. M., se conserva siempre detras de sus atrincheramientos.

El 14 se dieron un alarma nuestras avanzadas, haciendo demostracion contra el centro y la izquierda de su línea. Todo se redujo á un tirojeo, de que resultaron algunos muertos y heridos por ambas partes, sin que se diese ataque formal ni se empeñase accion.

**ESPAÑA.**

**Algeciras 13 de Setiembre.**

Se ha fijado en Gibraltar el siguiente

**AVISO AL PÚBLICO.**

**Gibraltar 11 de Setiembre.** La junta de Sanidad ha dirigido el siguiente papel al gobierno de esta plaza, para que insertándose en la *Crónica*, venga á noticia del público.—Por orden de la junta.—N. Porro, secretario.

**Junta central de Sanidad.** Secretaria del consejo, Withall.—Enero de 1832.—Cuarentenas.—Razones, fundadas sobre hechos auténticos de la historia del cólera espasmódico, para establecer un código de restricciones sanitarias, específico para esta enfermedad considerada con independencia de la peste, fiebre amarilla, y otras enfermedades contagiosas.

1. Si el único objeto de la policia sanitaria fuese proteger los pueblos contra todo riesgo de ser infestados por sus vecinos, no habria necesidad de consultar la ciencia médica, y la única providencia necesaria seria la absoluta in-comunicacion con los puntos sospechosos.

2. Pero como semejante providencia seria casi, si no enteramente impracticable en el actual estado de la sociedad, es preciso determinar la época en que cesa el peligro de infeccion en una enfermedad particular, y por tanto la época en que puede restablecerse la libre comunicacion con los que se han creído capaces de inocular á otros dicha enfermedad.

3. Cuando se estableció en Europa la primera policia sanitaria, era desconocido el colera espasmódico, y estaba muy poco adelantada la medicina. La misma palabra *cuarentena* ó incomunicacion de 40 dias, indica que no existian conocimientos muy auténticos de la historia sanitaria, en los casos individuales, de las enfermedades contra las cuales se dirigió primero la restriccion: y esta término se ha conservado hasta ahora, parte por ideas poco exactas, parte por respeto á las antiguas instituciones: pues es sabido que se necesita un periodo de tiempo mucho mayor en las enfermedades en que la materia infectante se engendra y aposenta en la superficie del cuerpo y en los vestidos, como en la peste y en la viruela, que en los males en que no existe semejante materia.

4. Tambien es cierto que en estis últimas enfermedades el máximo del periodo de incubacion, es decir, del intervalo entre recibir el germen infestante y manifestarse sus sintomas, no excede la tercera parte de la cuarentena fundada en las doctrinas de Fracastorio y en las leyes sanitarias del siglo xvj.

5. La mayor extension de tiempo, durante el cual la seguridad de la salud pública requiere absolutamente precauciones sanitarias en cuanto á las personas ó efectos que se suponen capaces de comunicar el germen infestante de una enfermedad determinada, puede establecerse resolviendo las siguientes cuestiones.

1.º ¿Cuál es el intervalo mayor entre recibir el germen de la enfermedad, y manifestarse sus primeros sintomas?

2.º ¿Cuál es el periodo durante el cual puede conservar un individuo el poder de infestar á otro, del mal del que se halla el mismo convaleciente?

3.º y última. ¿Cuál es la capacidad de ciertas clases de mercancías para conservar y despues comunicar los gérmenes de la enfermedad?

6. Para ilustrar estas tres cuestiones con respecto al colera espasmódico, tenemos datos numerosos y auténticos, adquiridos por haber prevalecido y extendiéndose tanto esta enfermedad desde 1817 en nuestras posesiones de la India

oriental: por nuestras comunicaciones mercantiles con Rusia, Prusia y otros países infestados del continente europeo: por las investigaciones recientes de las comisiones médicas enviadas á dichos países por diferentes gobiernos: y en fin, por las observaciones tan laboriosas como exactas de los mas ilustrados profesores de los pueblos donde ha prevalecido la enfermedad ó prevalece todavía.

#### Primera cuestion.—Período de incubacion.

7. Entre un gran número de hechos se citan los siguientes como capaces de fijar la extension de este período con suficiente exactitud.

«El destacamento, mandado por el coronel Adams, llegó con perfecta salud á las cercanías de una aldea de la India infestada del cólera; la noche de su llegada tuvo 70 casos, y 20 muertos al día siguiente.» (1)

8. «El regimiento 54 desembarcó en Madrás el 10 de Mayo en excelente estado de salud, procedente del cabo de Buena-Esperanza en 48 días; y pasó de guarnición al fuerte de S. Jorge. El cólera se manifestó, en esta tropa á los tres días de su llegada.» (2)

9. En 18 buques que llegaron á Inglaterra, entre el 26 de Mayo y el 24 de Setiembre, de puertos infestados del Báltico, habiendo tenido cada buque uno ó mas casos del cólera en la travesía, el mayor número de los invadidos lo fue á los cuatro días de dar la vela, y uno solamente fue atacado á los seis días.

10. El Dr. Becker, de Berlin, da el siguiente estado en su informe (3). «Desde 29 de Agosto hasta 26 de Setiembre ha habido 770 casos de cólera en Berlin. Donde habia un enfermo se verificaba un segundo caso, después de un día, en 65 casos: después de dos, en 34: después de tres, en 23: después de cuatro, en 16: después de cinco, en 21: después de seis, en 7: después de siete, en 3: después de ocho, en 2: después de nueve, en ninguna.» (4)

11. La comision de los facultativos británicos, que últimamente ha vuelto de Petersburgo, después de referir una serie de casos en esta materia, concluye, que de dichos casos, en aquellos en que se habia observado con mas exactitud el intervalo entre la exposicion al contagio y el desenvolvimiento subsecuente de la enfermedad, el período de la incubacion podia fijarse entre un día y cinco días.»

12. La comision de facultativos genoveses, enviada á Hungría y Viena para estudiar la naturaleza é historia del cólera espasmódico, manifiesta en dos distintos informes que remitió al gobierno sardo, su íntima conviccion adquirida en varias y prolongadas observaciones y por su personal experiencia en los establecimientos de cuarentena contra el cólera, que los que han absorbido el germen de la enfermedad, son atacados generalmente antes del tercero, y siempre antes del cuarto día. (5)

13. La junta sabe, por informes de sujetos respetables, que algunas personas han sido invadidas algunos días después de su salida de los pueblos infectados: pero como en estos casos no se ha observado cuidadosamente la historia de estos individuos desde su supuesta exposicion al contagio hasta su ataque subsecuente; y además dichos casos son muy raros, ha creído la junta, que no tiene motivo para permitir que estos ejemplos aislados influyan en su opinion.

14. Parece pues evidente, con respecto á la primer cuestion, que el intervalo más largo entre la primera ó única exposicion, bien testificada, á la infeccion del cólera espasmódico, y la subsecuente manifestacion de esta enfermedad en una persona predispuesta, es de cinco á seis días.

#### Cuestion segunda.—Intervalo de tiempo durante el cual las personas convalecientes del cólera pueden conservar la capacidad de infectar á otros.

15. Bajo el aspecto sanitario las personas convalecientes de una enfermedad no se pueden considerar con independencia de sus vestidos, camas y otros efectos personales susceptibles de contagio.

Siempre que las personas libres ó convalecientes del cólera han sido conductores del germen del mal, desde el enfermo al sano, ha sido atacado este último dentro del período de incubacion que ya se ha designado. (6)

16. Los médicos genoveses ya citados establecen que en los lazaretos contra el cólera que han tenido grande proporcion de observar, ninguno ha sido atacado después de los seis días.

17. Desde la primera aparicion del cólera en la India ningun buque de aquel país ha llegado á nuestras playas, ni á mil millas de distancia, con la enfermedad ó su germen á bordo, aunque en los tres últimos años se han importado 163,376 balas de algodón del Indostan.

18. Ningun individuo procedente de las playas meridionales del Báltico, cuando el cólera reinaba en ellas, ha sido atacado á bordo ni en las cuarentenas de Inglaterra.

19. Pero se ha comunicado á una respetable corporacion un ejemplo muy auténtico del cólera por personas recobradas últimamente de esta enfermedad: y esto basta para aumentar las precauciones de cuarentena mas allá del período señalado entre la convalecencia de un individuo y la aparicion primera de la enfermedad en otro. Hay motivo para creer que el primer caso de cólera declarado en la isla de Mauricio en 1819, ocurrió 15 días después de la llegada á aquella isla el 29 de Octubre de la fragata *Topacio* y el desembarco de sus enfermos, después de haber tenido varios casos de cólera en su viaje desde Trinquemala, de donde salió el 9 del mismo mes (7). Además los datos que determinan el período de la segunda cuestion no son tan numerosos ni exactos como los relativos á la primera y tercera; y así dicho período podrá modificarse considerablemente por la situacion en que se hallen los convalecientes con respecto á limpieza, ventilacion, alimento &c. Como las precauciones se aumentan naturalmente con los temores indefinidos, la junta, hasta reunir hechos mas exactos en esta materia, considerará á las personas inmediatamente después de la convalecencia del cólera como gravadas con el boletín mas sospechoso de sanidad.

(1) Véase el informe de Bengala, pág. 22 y 23. En esta excelente obra se citan otros muchos casos terminantes de la misma especie.

(2) Véase el informe de Madrás, pág. 22.

(3) Véanse los papeles sobre el cólera, publicados de orden del Consejo, pág. 6a.

(4) Estas personas pudieron tener otros motivos de infeccion; pero habiéndose verificado el mayor número de infestados (159 de 171) en los cinco primeros días, este hecho da una fuerte presuncion, sino una demostracion evidente, acerca del período de la incubacion.

(5) Véase el informe de la junta de Sanidad de Génova.

(6) Véase los papeles sobre el cólera, pág. 53.

(7) Véase el diario de M. Foy, cirujano del buque, inserto en la Gaceta médica de 19 de Noviembre de 1831.

#### Cuestion tercera.—Capacidad de las mercaderías para conservar y transmitir después los gérmenes infectivos del cólera.

20. Acaso no hay cuestion en toda la policia sanitaria; en la cual, se puedan producir tantos y tan irrefragables hechos como en esta, deducidos tambien de las fuentes mas auténticas y nuevas. Setecientos cincuenta y dos buques cargados de cáñamo y lino han llegado de los puertos infestados del Báltico á los diferentes lazaretos de Inglaterra en todo el año de 1831. Tambien han llegado varios buques cargados de lana y cueros, y ningun caso de cólera ha ocurrido á bordo de dichos buques desde el *Caregat*, ni entre la gente empleada en abrir y ventilar los cargamentos en la cuarentena.

21. Ninguna de las personas empleadas en embalar ó conducir el cáñamo y lino cargado en San Petersburgo padeció mas en el tiempo del cólera que las demas clases de la poblacion; á pesar de que dichas personas dormian generalmente junto á los cargamentos, y de que muchos miles de toneladas de dichos artículos llegaron á aquella ciudad en la primavera y verano de este año, de pueblos del interior que al tiempo de salir las remesas se hallaban atacados del cólera. La misma observacion se ha hecho en las cordelerías de San Petersburgo, y en la manufactura imperial de telas de lino de *Alejandrovski*, donde toda la lana vieja se hila con lino traído á aquella fábrica y cortado en ella.

22. Muchas de las naciones mas comerciantes de Europa, ó libres aun del cólera, ó ya infestadas por él, han reducido muy considerablemente las restricciones de lazareto; movidas por los hechos ya citados y otros semejantes y auténticos de la historia sanitaria del cólera; y atendiendo tambien á no aumentar incomunicaciones inútiles con la aplicacion de las precauciones contra la peste á los individuos, comunidades y mercaderías afectados ó sospechosos de cólera. Tambien han considerado que las restricciones sanitarias, mientras mas severas, estan mas expuestas á ser violadas; que los cordones por tierra son ineficaces por la imposibilidad de hacerlos perfectos, á no ser que se adoptase un sistema de coercion mas pernicioso que la misma enfermedad; y en fin, que el terror pánico y otros efectos físicos y morales causados por el aislamiento hecho á la fuerza de las familias y de los pueblos, son sumamente peligrosos.

23. Lubek, cuyo territorio está perfectamente exento del cólera, redujo su cuarentena de personas y mercancías, procedentes de puertos infestados, primero de 41 días á 21, y después á 10.

24. Semejante reduccion se ha hecho en Copenhague.

25. En Prusia, las personas y mercaderías procedentes de países infestados, solo estan sujetas á una detencion de cinco días (8).

26. La junta de Sanidad de Génova ha modificado su código de cuarentena, tomando por base de sus nuevas disposiciones el máximo del período de incubacion del cólera, que ha fijado su misma comision médica ya citada.

27. Guiada por las observaciones anteriores, así como por las leyes que parecen arreglar la propagacion del cólera, y teniendo á la vista las sabias determinaciones de las autoridades sanitarias de otros países sobre esta materia, la junta central de Sanidad se cree autorizada para publicar como opinion suya:

1.º Que el máximo de las restricciones sanitarias, ó la cuarentena de observacion para un individuo que goce de salud, pero que se sospeche tener oculto en su organizacion los gérmenes infectivos del cólera espasmódico, no es preciso que exceda de 10 días.

2.º Que el período de separacion de los que estan sanos, de una persona que empieza á convalecer del cólera, no es preciso que exceda de 20 días.

3.º Que siendo la diarrea continua por uno ó mas días el primer síntoma del cólera, las personas que con él lleguen de sitios infestados, no serán admitidos á libre plática hasta ocho días después de hallarse libres de dicho síntoma.

4.º Que los vestidos, camas, efectos y dormitorio de toda persona que venga embarcada de puertos infestados, deben ser abiertos, ventilados y purificados, durante tres días después de su llegada, aunque el tiempo del viaje haya sido mayor que el período de cuarentena señalado en estos casos á los bajelos sanos y mercaderías no susceptibles del contagio.

5.º Que el período mas largo de detencion para ventilar y purificar las mercaderías mas susceptibles, y que hayan llegado en las circunstancias mas sospechosas, no es preciso que exceda de 15 días, contados desde aquel en que empezó la ventilacion.

Finalmente, la junta no ve motivos para creer que las referidas precauciones, dirigidas solo contra el cólera espasmódico, necesiten modificarse por causa del clima.—Firmado—*Strapar*, eclesiástico.—*Pym*, director de cuarentena.—*Marshall*, teniente coronel.—*Russell M. D.*—*D. Barry M. D.* (*Crónica de Gibraltar*.)

Madrid 23 de Setiembre.

Hoy á la una, después de medio día, ha tenido la honra el Sr. ministro de Rusia de ser recibido por el Rey nuestro Señor en audiencia particular, para poner en sus Reales manos una carta de su augusto Soberano.

El día 19 del corriente tuvo el señor ministro de Cerdeña el honor de ser recibido por el Rey nuestro Señor en audiencia particular para poner en sus Reales manos una carta de su augusto Soberano.

Solicito el Rey nuestro Señor en proporcionar á sus amados vasallos que sufren el azote del cólera todos los auxilios posibles; además de los ya facilitados á los pueblos de Andalucía y Extremadura que le estan padeciendo, se ha dignado mandar se remita á los de esta última provincia, que habian tenido menos parte en ellos, un nuevo socorro de 600 duros enviados por el ministerio de Fomento general del reino el sábado 21 del corriente, 40 de los cuales han sido aprontados por el honrado concejo de la Mesta. En el correo de mañana irán nuevas sumas á los pueblos de Huelva y Ayamonte; y en fin, ha dispuesto S. M. que queden exentos de los derechos reales de puertas en las ciudades de Sevilla y Badajoz los efectos de primera necesidad, y los que son á propósito para la curacion de los enfermos, como consta de la Real orden siguiente:

#### MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

Ansioso el Rey nuestro Señor con paternal solicitud de procurar á los pueblos invadidos del cólera—morbo los auxilios posibles, se ha dignado resolver que mientras se padezca dicha enfermedad en las ciudades de Sevilla y Badajoz, se suspenda en ellas la exaccion de los derechos de puertas correspondientes á la Real hacienda e impuestos sobre los artículos del reino y de América si-

(8) Véase la Gaceta de Estado en Prusia de 26 de Setiembre de 1831.

güentes: Carnes, aves, caza mayor y menor, harinas, fideos, granos, semillas, legumbres, hortaliza, criadillas de tierra, huevos, manteca de puerco, miel, mostaza, té, aceite, vinagre, naranjas, limones, cidras, leña, carbon, azúcar y chocolate. De orden de S. M. lo comunico á V. E. y V. SS. para su puntual cumplimiento. Dios &c. Madrid 22 de Setiembre de 1833. = Antonio Martinez. = Sres. directores generales de Rentas.

Noticias sanitarias recibidas en el ministerio del Fomento general del Reino.

Provincia de Sevilla.

Ayamonte. Dia 11. Existencia del dia de ayer. Graves 33, leves 33, convalecientes 27.

Ocurrencias de hoy. Graves 30, leves 25, invadidos 17, convalecientes 9, muertos 11, enfermedades comunes 15.

Dia 12. Existencia de ayer. Graves 44, leves 38, convalecientes 27.

Ocurrencias de hoy. Invadidos 23, muertos 7, graves 18, leves 12, convalecientes 15, enfermedades comunes 33.

Dia 13. No se ha recibido el parte respectivo.

Dia 14. Existencia de ayer. Graves 50, leves 39, convalecientes 28.

Ocurrencias de hoy. Invadidos 18, muertos 11, graves 13, leves 12, convalecientes 14, enfermedades comunes 26.

Huelva. Dia 11. Invadidos 5, muertos 4, graves 3, leves 2.

Dia 12. Invadidos 12, muertos 2, graves 5, leves 7.

Dia 13. Invadidos 14, muertos 4, graves 6, leves 8.

Idem 14. Invadidos 15, muertos 4, graves 8, leves 7.

Sevilla. Existencia del dia 14, 597. Invadidos el 15, 159. Total 756. Muertos 37, graves 104, leves 375, convalecientes 139, curados 91. Existencia 628.

Existencia del dia 15, 628. Invadidos el 16, 211. Total 839. Muertos 37, graves 153, leves 413, convalecientes 151, curados 89. Existencia 717.

Existencia del 16, 717. Invadidos el 17, 234. Total 952. Muertos 32, graves 222, leves 430, convalecientes 149, curados 115. Existencia 804.

Existencia del 17, 804. Invadidos el 18, 186. Total 990. Muertos 22, graves 217, leves 459, convalecientes 186, curados 106. Existencia 862.

Estado que manifiesta los cadáveres enterrados en los cementerios de Sevilla y Triana.

Dia 13 de Setiembre: en el de S. Sebastian, hombres 2, mugeres 3: total 5.

En el general: hombres 10, mugeres 18, niños 5, total 33.

En el de Triana: total 84.

Total general 122.

Dia 14: en el de S. Sebastian: hombres 1: mugeres 2, niños 1, total 4.

En el general: hombres 21, mugeres 16, niños 10, total 47.

En el de Triana: total 95.

Total general 146.

Dia 15: en el de S. Sebastian; hombres 3, mugeres 1: total 4.

En el general: hombres 17, mugeres 26, niños 5: total 48.

En el de Triana: total 100.

Total general 152.

Nota. El subdelegado general de policia recomienda el infatigable zelo del encargado de la subdelegacion principal D. Josef de Santa Cruz, asi en mantener la tranquilidad pública, como en aliviar la suerte de los vecinos de Triana, y la aplicacion, esmero y eficacia con que los estudiantes de medicina atienden á la cura de los enfermos de aquel barrio.

El teniente de asistente D. Joaquin Beneito, en union con la junta municipal de Sevilla, ha adoptado todos los arbitrios necesarios para socorrer á los indigentes invadidos del cólera, haciendo establecer, entre otras cosas, tres hospitales, en los que se les facilitan todos los auxilios espirituales y corporales. Asimismo, y con la cooperacion del ayuntamiento de dicha ciudad, ha hecho que desde el dia 16 se dá principio á la limpieza del rio Guadalquivir y otras obras públicas, en las que se ocupan diariamente 1200 padres de familia, y ademas crecido número de personas, evitando de este modo los abusos que la ociosidad podria originar. Avisa ademas Beneito que los mercados de Sevilla continúan abundantemente surtidos de todos los articulos de primera necesidad, sin que los precios se hayan aumentado.

En la villa de Villa Martin se celebró el 24 de Julio, dia de la REINA nuestra Señora, la jura de la augusta Princesa heredera con solemne funcion de iglesia, Te Deum é iluminacion general la vispera. En el mismo dia 24 por la mañana se verificaron los exámenes de las escuelas de primera educacion, precedidos de dos alocuciones análogas á la festividad, una del Sr. presidente de la Junta inspectora de estudios, y otra del Sr. vicario y cura párroco, vocal de la misma. Por la tarde se lidiaron novillos; diversion que se repitió en los dos dias siguientes.

El 15 de Agosto celebró el ayuntamiento un cabildo en el cual reconoció y juró, en presencia del retrato de S. M.; por Princesa heredera de los reinos de España á la Serma. Sra. Doña MARIA ISABEL LUISA, hija primogénita del REY nuestro Señor. En seguida se solemnizó este acto con misa solemne y Te Deum: se colocó el retrato de S. M. en la fachada de las casas consistoriales que estaban muy bien adornadas, y se iluminaron vistosamente por la noche. Aquella tarde y las tres siguientes se corrieron novillos con un toro de muerte en cada uno. Los vivas y aclamaciones á los Reyes nuestros Señores, á su augusta Hija primogénita y á toda la Real Familia fueron continuos mientras duraron las fiestas, en las que toda su poblacion manifestó, en su alegria su acendrada lealtad, que ha merecido á aquella poblacion el título de muy Noble y muy Leal.

El Real seminario de Nobles de esta corte ha celebrado en los dias 30 y 31 de Agosto, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del corriente los exámenes generales y

públicos con el aparato y solemnidad que acostumbra. El concurso fue lucidísimo, y los examinadores, de los mas acreditados profesores de la corte. El Sermo. Sr. Infante D. Sebastian, què habia honrado los exámenes con su augusta presencia, y aun se habia dignado de hacer varias preguntas en las ciencias exactas, asistió el dia último con su augusta Esposa á hacer por sí mismo la distribucion de premios, que recayeron en los caballeros siguientes:

En la clase elemental obtuvieron los primeros premios D. Luis Pascual y D. Manuel Forner: los segundos D. Juan Grimarest, D. Alfonso Chico y D. Antonio Mendoza.

En la clase inferior de gramática latina sortearon el primer premio D. Josef Romero Moreno, D. Alfonso Henestrosa y D. Fernando Pérez de Nuevos: los segundos premios los obtuvieron D. Josef Niculant, D. Antonio Vaillant, D. Raimundo Nero y D. Francisco Tuero.

En la clase superior de gramática latina llevó el primer premio D. Antonio Campos, y los segundos D. Juan Pedro Cortés, D. Carlos Mesía, D. Josef Bohorques, D. Manuel Mendiola y D. Luis Sisternes.

En la clase de humanidades tocó el primer premio á D. Fernando Madrazo, quien lo sorteo con D. Josef Verdeja; y los segundos D. Fernando Avila, D. Josef Marañon, D. Federico Portillo y D. Adolfo Cevallos.

En retórica obtuvieron los primeros premios D. Ramon María Campuzano y D. Francisco Soto y Rivero: los segundos D. Santiago Wal, D. Matias Arauz y D. Juan Josef Rivacoba.

En la clase de griego obtuvo el primer premio D. Pedro Sisternes, habiéndole sorteado con D. Fernando Niculant.

En la clase primera de filosofía D. Francisco Pareja el primer premio, y los segundos D. Josef Henriquez, D. Benito Zappino, D. Juan Navarrete y D. Francisco Ayala.

En la segunda clase de filosofía obtuvo el primer premio D. Francisco Sanchez, y los segundos D. Josef Mateos, D. Ignacio Henestrosa, D. Saturnino Saenz y D. Juan Córdoba.

En la primera clase de matemáticas D. Manuel Freire y D. Luis Molina sortearon el primer premio; recayó en D. Manuel Freire: D. Luis Molina obtuvo el segundo.

En la segunda clase de matemáticas D. Juan Ocaña obtuvo el primer premio, y D. Silvestre Collar el segundo.

En la clase de física experimental obtuvo el primer premio D. Antonio Madera.

En cálculo integral y mecánica D. Juan Bessieres el primer premio, Don Antonio Madera el segundo.

En astronomía obtuvo el primer premio D. Josef Azlor, y los segundos D. Juan Bessieres y el Excmo. Sr. conde duque de Luna.

En la clase de fortificacion D. Juan Ocaña.

En geografía D. Venancio Pison el primer premio, y D. Josef Ramirez, D. Joaquin Marcoleta, y D. Luis Molina los segundos.

En historia D. Valentin Mascaró obtuvo el primero, y los segundos Don Diego Quiroga y D. Silvestre Collar.

En la clase de italiano D. Pedro Sisternes.

En las clases de frances obtuvieron los primeros premios D. Fernando Aguilar, D. Manuel Canales, el Excmo. Sr. Marques de la Vera y D. Luis Molina: los segundos D. Francisco Mendiola y D. Manuel Freyre.

En ingles D. Francisco Sanchez.

En la clase de bellas letras fueron premiados D. Josef Zorrilla, D. Francisco Pareja y D. Silvestre Collar.

En dibujo y pintura D. Felipe Vedoya, D. Rafael Córdoba, D. Juan Bessieres, D. Saturnino Saenz, D. Francisco Sanchez y D. Bruno Saenz.

En música fueron premiados D. Francisco Viado, D. Antonio Socueva, D. Manuel Canales, D. Josef Azlor, D. Benito Zappino y D. Juan Córdoba.

En esgrima D. Luis Molina.

En baile D. Venancio Pison.

En equitacion D. Josef Saldaña.

En la clase general de caligrafía y aritmética obtuvieron los primeros premios D. Carlos Mesía, D. Josef Marañon, D. Fernando Madrazo y D. Juan Pedro Cortés: los segundos D. Vicente Alonso, D. Vicente Santamaria, el Sr. marques de Torre-Organza y D. Pedro Solís.

NECROLOGIA.

El dia 28 de Abril último falleció en el pueblo de Armendariz de Francia, á los 72 años de edad, el Excmo. Sr. D. Armando Juan Bautista Fermín de Armendariz, baron de Armendariz, teniente general de los Reales ejércitos, condecorado con la gran cruz de la Real y militar orden de San Hermenegildo, caballero del hábito de Santiago, gentilhombre de Cámara de S. M. con entrada &c. Nació en Bayona de Francia, de los ilustres señores D. Fermín Joaquin de Armendariz y Doña Claudia Monreal, baronesa de Armendariz. Empezó la carrera militar en la clase de cadete de Reales guardias Wálonas en 24 de Mayo de 1779: sirvió voluntariamente en las baterias flotantes destinadas en 1781 al bloqueo y sitio de Gibraltar, y mereció por el valor y arrojo que desplegó en esta ocasion que S. M. le concediese á la conclusion del bloqueo una pension anual de 1500 reales.

Destinado en 1793 al ejército del Rosellon en la guerra contra la Francia, conservó el ventajoso concepto, que tan justamente habia adquirido, encontrándose en las batallas de Masdeu, Causes, Troullas, retirada de este último punto, defensa del Boló y de sus puestos en los dias 3, 4, y 5 de Octubre del mismo año, ataques y tomas de las baterias y campamentos enemigos de Villalongo, Coll de Babiulo del mar, conquista de Portvendre, Santelmo, Colliure, y en otras funciones de la primera campaña, á que asistió de primer teniente de fusileros.

En la retirada de Ceret verificada en 1794, y en la que su batallon cubrió la retaguardia, acreditó ciertamente que reunia al valor muchos conocimientos militares; y si la malograda expedicion intentada contra los puestos enemigos situados en la Real fábrica de bombas de San Lorenzo de la Muza el 18 de Mayo, en la que se le hizo prisionero de guerra, fue por desgracia la causa de que no continuara arrojando los peligros de esta gloriosa campaña; las tres heridas que entonces recibió fueron tambien un testimonio irrefragable del arrojo con que se entregó al peligro.

Siendo teniente coronel agregado al regimiento de húsares de España, se halló en la última guerra contra Portugal, en la que acreditó su inteligencia y valor, con especialidad en el ataque y toma de la plaza de Arronches en 29 de Mayo de 1806.

Elevado por S. M. al grado de coronel efectivo del regimiento de Villaviciosa, y destinado á la expedición del reino de Etruria, no abandonó un momento la suerte de sus subordinados; con ellos partió las fatigas de la penosa marcha que desde este punto emprendió á la Pomerania sueca para incorporarse con el ejército de observación al mando del mariscal del imperio frances Brunet; con ellos concurrió al sitio de la plaza de Stralsund y á otras diferentes acciones, especialmente á la del 5 de Agosto de 1807, y obediente siempre á los preceptos superiores dividió tambien con ellos las penalidades que ocasionó su traslación al país de Hannover en las orillas del Elba, adonde se le destinó para unirse con un cuerpo de ejército al mando del mariscal Bernadotte, hasta que en 1.º de Marzo de 1808 entró en el reino de Dinamarca para ocuparle y defender sus costas. Destinado con el regimiento de su mando á la parte meridional de la isla de Fionia con el objeto de defenderla de toda invasión enemiga, cumplió con tanta exactitud y acierto este importante encargo, que el general en jefe, el de la division en que habia servido su regimiento, y el del estado mayor de la misma, le manifestaron por escrito el sentimiento de separarse de tan bizarra tropa; su agradecimiento por el importante servicio que habian prestado; y su complacencia por la disciplina, valor y buen orden que habia sabido conservar en el cuerpo de su mando. Pero la lealtad acrisolada de este benemérito militar no pudo permanecer pasiva cuando supo que la nacion española combatia por defender su independencia, su REY y sus venerandas leyes; así es que dirigió desde aquel momento sus armas contra el usurpador, logró sustraerse de sus dominios con las demas tropas españolas reunidas en aquel punto, como aliadas hasta entonces de la Francia; y resuelto á sacrificarse en obsequio de tan preciosos objetos, atravesó sin auxilio y con oposicion de las autoridades dinamarquesas las islas de Fionia y Flesinga, llegó á la de Langeland, que tomó por intimación con fuerzas inferiores, y tremoló por primera vez en ella el pabellon español, asegurando por este medio á las tropas amigas un punto general de reunion, y á las que conducia el descanso que tanto necesitaban y la comodidad para el embarque, que verificó en la escuadra del almirante Keat el 21 de Agosto de 1808 arribando al puerto de Santander en Octubre del mismo año.

Incorporado en el ejército de la izquierda, y desmontado su regimiento, tomó fusiles y partió á contener la marcha de los enemigos; pero por orden del general en jefe marqués de la Romana pasó á Sevilla, donde despues de habersele suministrado caballos y arreglado los cuatro regimientos de caballería que regresaron del Norte, se incorporó con el ejército de Extremadura el 20 de Marzo de 1809, asistiendo á la accion de Alcabon de 26 y 27 de Julio del mismo año, donde hecho prisionero de guerra, y conducido á Pamplona, llevó por testimonio de su arrojo y de su valor once heridas recibidas con honor en tan encaraizada y sangrienta lucha, haciéndose digno por los importantes servicios que prestó en tan gloriosa campaña de que la suprema Junta central los recompensara en nombre de S. M. con un escudo de distincion, y con la cruz de la batalla de Talavera. Ocupada la plaza de Pamplona en 1813 por el ejército español, salió finalmente de ella para tomar el mando del ejército de observacion de la izquierda hasta la paz. Agoviado del peso de los años y de las fatigas consiguientes á una vida tan activa y laboriosa, se retiró con Real licencia á sus haciendas de Armendariz, donde en el seno de su familia, cubierto de honores y de gloria, destinó el resto de sus dias al ejercicio de la virtud y de la mas sólida piedad. Su afabilidad, la dulzura de sus sentimientos, la noble sencillez de sus costumbres, su honrado desinterés y su generoso desprendimiento cautivaron siempre el corazón de cuantos conocieron y trataron á este bizarro militar, que sorprendido por la muerte conservó aquella modesta serenidad de ánimo que solo puede inspirar la seguridad de haber cumplido en la tierra la voluntad del cielo. Con su fallecimiento ha perdido el Estado un decidido defensor y obediente vasallo; su viuda un esposo cariñoso y tierno; sus amigos un fiel compañero, y los desvalidos un protector y compasivo padre.

REAL LOTERIA MODERNA.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los premios mayores, de los que comprende el sorteo de hoy.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
7,139.....	12000 ps. fs.....	Cádiz.
3,414.....	4000.....	Pamplona.
4,516.....	3000.....	Málaga.
15,290.....	1000.....	Cazalla.
7,741.....	1000.....	Tarragona.
8,554.....	1000.....	Madrid.
13,166.....	1000.....	Zamora.
7,273.....	400.....	Valencia.
8,374.....	400.....	Toledo.
2,698.....	400.....	Cádiz.
14,985.....	400.....	Santander.
7,313.....	400.....	Jerez.
12,112.....	400.....	Madrid.
8,360.....	400.....	Búrgos.
15,477.....	400.....	Sevilla.
432.....	400.....	Zaragoza.
249.....	400.....	Algeciras.
130.....	400.....	Cádiz.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECCIOS PÚBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al g p. 100, 00.  
Dichas Id. al 4 p. 100, 00.  
Títulos al portador de g p. 100, 56½ á 50 d. f. ó vol.

Id. Id. de 4 por 100, 48, 47½ á 60, 12 d. f. ó vol.  
Vales no consolidados, 00.  
Deuda negociable del g p. 100 á papel, 00.  
Id. sin interes, 00.  
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris 16-8 á 9.	Cádiz 1 1/2 á 1/2.	Sevilla 1/2 d.
Bayona, 00.	Alicante á corte pte.	Coruña 1/2 d.	Valencia par.
Burdeos, 00.	20 á 1/2 d.	Granada 1 d.	Zaragoza 1/2 d.
Hamburgo, 00.	Barcelona á peses fr.	Málaga 1/2 á 1/2 b.	Descuento de letras
Londres á 90 dias	1/2 d.	Santander 1/2 d.	á 4 p. 100 al año.
28½.	Bilbao 1/2 á 1/2 d.	Santiago 1/2 d.	

El buque correo de la Habana núm. 4 dará la vela del puerto de Cádiz el 1.º de Octubre próximo con la correspondencia de aquella isla, Puerto-Rico y Canarias.

ANUNCIOS.

Tratados de matemática para la instruccion de los militares. Un tomo en 8.º marquilla, edicion de 1804, á 20 rs. rústica.  
Instruccion para la recaudacion de los bienes mostrencos, vacantes y abintestatos, con insercion del Real decreto de 27 de Noviembre de 1785. Un cuaderno en folio, edicion de 1786, á 2 rs. rústica.  
Discurso sobre las colecciones de cánones griegos y latinos, que se han formado hasta las que componen el cuerpo del derecho canónico, indagacion de sus verdaderos autores, y examen crítico de la autoridad y circunstancias apreciables de cada una. Asunto propuesto en la cátedra de Historia literaria de Madrid para los ejercicios públicos del año de 1792, y desempeñado por D. Vicente Gonzalez Arnao: 3 tomos en 8.º marquilla en 2 volúmenes, edicion de 1793, á 16 rs. rama y 24 pasta. Esta obra se halla dividida en tres partes: la 1.ª trata de las colecciones griegas; la 2.ª de las latinas anteriores á Graciano, y la 3.ª de las colecciones que componen el cuerpo del derecho canónico. Se hallarán en el despacho de la imprenta Real.

Los suscriptores á la *Minerva de la juventud española* pasarán á recoger el primer cuaderno á los puntos donde se hayan suscritos. Una obra, que dedicada expresamente á la juventud, les presente las austeridades de la moral, y los elementos de las ciencias de un modo agradable y acomodado á su capacidad, debe interesar no solo á la clase de personas á quien se dedica, sino á los padres de familia, maestros y demas personas encargadas de la educacion de esta interesante parte de la sociedad. Tal se anuncia en el periódico mensual, que á su módico precio reúne variedad de materias en los diferentes ramos que abraza la educacion de la juventud, que es el objeto de su publicacion.

Los suscriptores al *Diccionario histórico de hombres célebres ó biografía universal compendiada* acudirán á recoger la entrega 3.ª del tomo 9.º á las librerías de Cuesta y Perez, y en las provincias en donde se hubieren suscrito: en las mismas librerías sigue abierta la suscripcion.

Los cuadernos 1.º y 2.º de los solfeos del maestro Rodolpk, se hallarán de venta á 12 rs. en los almacenes de Hermoso, Mintegul, y en el de Carrafa.

Los suscriptores á la quinta *coleccion de canciones españolas y americanas*, con acompañamiento de piano forte y guitarra, pasarán á recoger la décima séptima entrega (5.ª del tercer trimestre) que contiene la cancion andaluza titulada: *El Adios*. Continúa abierta la suscripcion, á razon de 24 rs. por cada trimestre, en los almacenes de música de Mintegul, Hermoso y Carrafa, y en el de papel rayado, calle de la Cruz, en donde se hallan de venta á 6 rs. las ya publicadas, y se dará el prospecto gratis. Se admiten igualmente suscripciones á este periódico filarmónico en las principales librerías de las provincias.

*El Corsario*, por Lord Byron. Un tomo en 16 con una lámina. Se hallará en Madrid en la librería de Calleja, y en Valencia en la de Cabrerizo á 11 rs. en rústica y á 13 en pasta.

*Zora, ó amor y heroísmo*. Poema original de D. Fernando Corradi: un folleto en 16 de hermosa impresion. Se hallará en Madrid en la librería de Calleja, y en Valencia en la de Cabrerizo á 2 rs. en rústica.

*Análisis química*, traducido de la 5.ª edicion de Thenard. Esta obrita no deja de ser útil á todos los que se dedican á la química, y particularmente á los farmacéuticos, tintoreros y demas que siguen este estudio por el modo con que marca los procedimientos generales que han de seguirse en el análisis. Se vende en la imprenta de Hernando.

*Diccionario de los flamantes*, obra útil á todos los que la comprenden, por sir Satsbú: un folleto en 8.º Se vende en la librería de Razola á 2 rs. Puede ir en carta.

El bergantín español *Foen Emilia*, saldrá del puerto de Santander para la Habana del 5 al 10 de Octubre próximo. Los que tengan que tratar sobre el particular, podrán dirigirse á los señores Bolado, hermanos, de dicho Santander.

Se halla vacante la plaza de penitenciario de la Real Iglesia de S. Antonio de los alemanes (vulgo portugueses), que administra y gobierna la Real hermandad del Refugio y piedad de esta corte, dotada con 4400 rs. anuales, casa, médico, cirujano y botica, y demas emolumentos que la corresponden; se ha de proveer, previa oposicion, sufriendo los pretendientes un exámen de plática de media hora de moral con puntos de velut y cuatro, y de preguntas. Los pretendientes dirigirán los memoriales, acompañados de las respectivas testimoniales y relaciones de mérito, en el perentorio término de 30 dias.

Se saca á pública subasta el castarimado del cuartel de Leganés, presupuesto en 114,364 rs. y 17 mrs. va. Se ha señalado para el 1.º y 2.º remate los dias 28 del corriente mes y 5 de Octubre próximo en los estrados de la ordenacion de esta capital desde las doce de su mañana en adelante, y con sujecion al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Por providencia de la direccion general de Rentas Reales del reino se saca á pública subasta la contrata de surtido de papel blanco de tres clases, en total 120,200 resmas, de á 300 pliegos útiles cada una, sin costeras, procedente precisamente de las fábricas del reino, que para el papel sellado se han de entregar en la Real fábrica del sello en los cuatro años de 1834 y siguientes, al respecto de 30,050 resmas en cada uno. Se celebrarán tres remates, el 1.º el 2 de Noviembre próximo venidero, el 2.º el 7, y el 3.º y último el 12, todos ellos en la sala de la junta de la referida direccion general, á hora de las doce. Las muestras del papel, los dibujos de las marcas transparentes que ha de llevar parte de él, y las condiciones que han de regir en el contrato, estarán de manifiesto en la escribanía mayor de rentas de esta provincia de Madrid, para conocimiento de los licitadores.

Por providencia del señor Oller, decano de la sala de alcaldes de la Real casa y corte, juez conservador del Real derecho de décimas, se cita á D. Pedro Gabegos como padre y administrador de la persona y bienes de D. Josef Policarpo, á fin de que en el término de ocho dias comparezca en la escribanía de Gobierno de la misma Sala para enterarle de cierta providencia; con apercibimiento de que no haciéndolo le parará perjuicio.

Hallándose pendientes en el juzgado de esta capitania general de Castilla la nueva los autos de testamentaria de D. Juan Francisco Peyroteo, portero mayor que fue del supremo consejo de la Guerra, se cita á todos los que se crean con derecho á sus bienes, para que acudan á deducirle en dicho juzgado en el término preciso de 15 dias; prevenidos que de no verificarlo les parará perjuicio.

En virtud de providencia del señor de Norzagañay, teniente de corregidor de esta villa, se cita á todos los que se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento abintestado de D. Antonio Peredo, vecino que fue de la ciudad de Santander, ocurrido en esta corte en 4 de Octubre de 1832, para que en el término de 20 dias acudan á dicho juzgado y por la escribanía de Casado á deducir el que crean tener á dichos bienes; apercibidos que pasado dicho término les parará perjuicio.